

Die Flood

3078



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



FOVISSSTE

FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

**FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
JEFATURA DE SERVICIOS DE INGRESOS**

OFICIO N° JSI-2016/ 3879



Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2016.

**LIC. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SNT DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E**

En atención a su oficio número STPJF/SG/1037/2016, con fecha 21 de octubre del 2016 y recibido en esta Jefatura el día 08 de noviembre del presente año, en el cual solicita se realice una disminución del 30% al 20% en los descuentos de FOVISSSTE, a los Servidores Públicos adscritos a ese Poder Judicial y que han adquirido un crédito de vivienda por medio del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado.

Sobre el particular, me permito informar a Usted, que para garantizar la recuperación de los créditos otorgados por este Fondo de la Vivienda, el Artículo 185 de la Ley del ISSSTE y en las Reglas de Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE, nos indican que el importe del pago por concepto de amortización al crédito Hipotecario al que están obligados a realizar los acreditados, debe ser la cantidad equivalente de aplicar el 30% sobre su **Sueldo Básico, que las Dependencias reportan a través del SISTEMA INTEGRAL DE RECAUDACIÓN DE LA INFORMACION (SIRI) en ese entonces y en base a los incrementos salariales.**

Asimismo hago referencia, a las Cláusulas Financieras de los Contratos de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, en donde se aclara que el plazo máximo para la liquidación del crédito es de 30 años o 720 quincenas de pagos efectivos, contados a partir de la firma de los mencionados contratos, por lo que las Dependencias están obligadas a aplicar el descuento conforme a lo que emita este Fondo de la Vivienda y de acuerdo al salario básico reportado para el cálculo del otorgamiento de los créditos y al incremento salarial mínimo en la Ciudad de México (antes D.F.). Así mismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de febrero de 2007, el documento "Comunicación de las Partidas Sujetas a las Cuotas y Aportación por Concepto de Seguridad Social, para el Régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aplicable para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

En la Ley del ISSSTE se señala en el Capítulo I correspondiente a Sueldos, Cuotas y Aportaciones, en su Artículo 17 lo siguiente "El Sueldo Básico que se tomará en cuenta para los efectos de esta Ley, será el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado..."



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



FOVISSSTE

FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

En este sentido, me permito informarle que el cálculo para el Otorgamiento de los Créditos se obtiene en base a lo reportado por las Dependencias o Afiliadas de cada trabajador, mediante el SISTEMA INTEGRAL DE RECAUDACIÓN DE LA INFORMACION (SIRI), el cual es obtenido a través de la Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional del SAR (PROCESAR), por lo que este Fondo de la Vivienda calcula el préstamo en VECES SALARIOS MINIMOS GENERALES, lo cual está estipulado en las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del ISSSTE. A su vez, el saldo se actualizará en proporción del incremento anual que sufra el Salarios Mínimo vigente en la Ciudad de México.

Atento a lo anteriormente expuesto le informo a Usted, **que no es procedente su petición**, por lo que los descuentos tienen que ser de acuerdo al porcentaje estipulado en los contratos de mutuo condición aceptada y firmada por los (las) acreditados (as), por lo cual este Fondo de la Vivienda gira la orden de alta de descuento mediante el Sistema de Control de Ingresos y Órdenes de Descuento (SICIOD), perteneciente al SISTEMA INTEGRAL DE BASE DE DATOS DE CARTERA (SIBADAC) a las Dependencias.

No omito puntualizar, que si alguno de los acreditados no alcanza a cubrir la obligación de pago, tendría que regularizar su situación crediticia a través de pagos adicionales en sus crédito y pagar los montos vencido a través de las cuentas bancarias concentradoras del FOVISSSTE, destacando que la regularización de su crédito, en la medida de su mayor esfuerzo y a la brevedad posible, le beneficiará en la devengación propia del interés correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EDGAR DÍAZ GARCILAZO
JEFE DE SERVICIOS DE INGRESOS

C.C.P. Mtro. Ricardo Luis Antonio Godina Herrera.- Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE
Mtra. Pía Isabel Silva Murillo.- Subdirectora de Finanzas.
Lic. María de la Luz Camacho Solís.- Jefa de Departamento de Control de Gestión, Vocalía Ejecutiva del FOVISSSTE
C.P. Jorge Alfredo Cortes García.- Jefe de Departamento de Recuperación de Cartera de Activos y Pensionados

Folios: STPJF/SG/1037/2016

Turno JSI/2016/3258

EDG/JACG/cmh/efzd